

# Sesion 39.<sup>a</sup> ordinaria en 3 de Agosto de 1907

PRESIDENCIA DEL SENOR VILLEGAS

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta.—Se aprueba un proyecto sobre concesion de permiso al ex-Ministro de Estado, don Carlos G. Avalos, para que pueda ausentarse del pais.—Se aprueba un informe de la Comision de Guerra en que propone el archivo de varias solicitudes particulares.—Se aprueba un proyecto que concede permiso a don Leonidas Banderas Lebrun para que pueda aceptar un cargo que le ha conferido el Gobierno de Bolivia.—Se aprueba un proyecto que declara de utilidad pública a ciertos terrenos para la apertura de caminos de acceso a los puentes sobre los rios Antivero i Tinguiririca.—El señor Pinto Agüero hace indicacion, que es aprobada, para discutir en la sesion del miércoles próximo los proyectos sobre retiro forzoso i planta del Ejército.—El señor Correa Bravo formula observaciones sobre sucesos ocurridos en Osorno con motivo de un meeting-protesta por la conducta de la policia.—Sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Vergara (Ministro del Interior) i Concha don Maláquias.

## DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con que remite un proyecto que autoriza la inversion de veintiocho mil pesos en pagar parte de un terreno adquirido para el Liceo de hombres de Concepcion.

Oficio del señor Ministro del Interior con que remite los antecedentes relacionados con los trabajos ejecutados en el edificio del Congreso Nacional.

Oficio del señor Ministro de Relaciones Es-

teriores con que remite los datos solicitados acerca del número de colonos traídos por los concesionarios de terrenos fiscales.

Oficio del señor Ministro de Obras Públicas con que remite los informes evacuados por los visitadores de las escuelas profesionales.

Oficio del señor Ministro de Guerra con que remite los datos solicitados acerca del proyecto de retiro forzoso en el Ejército.

Oficios del Senado con que remite i devuelve diversos proyectos sobre pensiones de gracia.

Oficio del Senado con que remite un proyecto que concede fondos para el funcionamiento de diversas clases en el Internado Nacional, Liceo de Aplicacion i Escuela Normal de Victoria.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto sobre ereccion de una estatua al almirante Blanco Encalada.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto que concede permiso a don Ignacio Infante para construir un ferrocarril desde la Avenida Pedro de Valdivia a los Baños de Apoquindo.

Informe de la Comision de Gobierno sobre un proyecto que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura de un camino de acceso sobre el puente Rio Blanco en los Andes.

Informe de la Comision de Gobierno sobre un proyecto que concede permiso para ausentarse del pais al ex-Ministro de Estado don Carlos G. Avalos.

Informe de la Comision de Industria sobre un proyecto que prorroga el plazo para la presentacion de los planos del ferrocarril de Santiago a Valparaiso, de que es concesionario don Carlos Wargny.

Informe de la Comision de Industria sobre una solicitud de la Municipalidad de Valdivia para conceder permiso para construir un ferrocarril urbano en dicha ciudad.

Informe de la Comision de Industria sobre una mocion del señor Leiva relativa a la construccion de un edificio para la Escuela de Artes i Oficios en Valparaiso.

Informe de la Comision de Industria sobre una solicitud de la Sociedad Obrero "Union i Trabajo" en que pide se le acuerde un auxilio de cuatro mil pesos.

Informe de la Comision de Industria sobre una solicitud de doña Felipa Gallardo Bustamante.

Mocion de varios señores Diputados para sustituir por otro el número 2.º del artículo 34 de la lei de Municipalidades.

Mocion de varios señores Diputados relativa a autorizar a las municipalidades de cabeceras de departamento para cobrar una contribucion equivalente al diez por ciento del impuesto sobre haberes inmuebles con el fin de que hagan directamente el barrido, riego i aseo de las calles.

Oficio del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha objetado el decreto que espresa.

Solicitud particular.

*Se leyó el acta siguiente*

"Sesion 38.ª ordinaria en 30 de julio de 1907.—Presidencia del señor Villegas.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Aleman, Julio	Letelier, Aníbal
Arellano, Roberto	Meeks, Roberto E.
Barros E., Alfredo	Montenegro, Pedro N.
Besa, José Víctor	Orrego, Rafael
Campino, Carlos	Ovalle, Abraham
Concha, Malaquías	Pinto A., Guillermo
Correa Bravo, Agustin	Rodríguez, Aníbal
Correa, F. Javier	Ruiz V., Eduardo
Cox M., Ricardo	Salas L., Manuel
Cruz Díaz, Aníbal	Sánchez, Roberto
Echáurren, José F.	Sanfuentes, Alberto
Fernández, Belfor	Suárez M., Eduardo
Flores, Marcial	Subercaseaux del R., F.
Freire, Fernando	Subercaseaux Pérez, A.
Guerra, Jorje	Viel, Oscar
Huneeus, Alejandro	Zañartu, Héctor,
Huneeus, Antonio	el señor Ministro de
Lámas, Luis	de Hacienda i el Se-
Leiva, José Roman	cretario.
Leon Silva, Samuel	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de lei por el cual se autoriza la inversion de doscientos mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas i en los gastos ocasionados por las mismas.

Se mandó a Comision de Gobierno.

2.º De un informe de la Comision de Gobierno recaido en la solicitud de doña Irene Hevel Caldera en que pide aumento de la pension de montepío de disfruta.

3.º De un informe de la Comision de Guerra recaido en la mocion de los ex-Diputados don Manuel Gallardo González i don Efrain Vásquez Guarda, en que proponen se conceda una pension de gracia a doña Juana Rosa i doña Carmela Laiz Verbal, hermanas del teniente de Ejército don Domingo Laiz Verbal.

Se mandaron a Comision Revisora de Peticiones.

4.º De un oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon, despues de objetarlos por estimarlos ilegales, de los decretos supremos números 741, 742 i 808, de 17 de abril los dos primeros i 24 del mismo mes el último, espedidos por el Ministerio de Hacienda.

Se mandó a Comision de Hacienda.

Entrando a los incidentes de primera hora el señor Huneeus don Antonio formuló diversas observaciones en órden a la necesidad de procurar subsidios a la Municipalidad de Santiago para que pueda atender al servicio del aseo de la ciudad, i pidió al señor Ministro de Hacienda que se sirviera transmitir al señor Ministro del Interior el deseo de Su Señoría de que se remita a la Cámara un estado de las entradas i de la última cuenta de inversion de las municipalidades de Santiago i Valparaiso.

Usaron ademas de la palabra sobre el mismo asunto los señores Leon Silva, Correa Bravo, Concha don Malaquías, Meeks, Pinto Agüero i Salas Lavaqui.

El señor Leon Silva llamó la atencion hácia la conveniencia de que el Gobierno presente un proyecto de lei que ordene que se practique un nuevo avalúo de las propiedades rústicas i urbanas para el efecto del cobro de la contribucion sobre haberes muebles e inmuebles.

El señor Huneeus don Alejandro, pidió al señor Ministro de Hacienda que se sirviera transmitir al señor Ministro de Instrucción Pública el deseo de Su Señoría de que presentara un proyecto de lei que subsane los inconvenientes que han impedido el pago de las subvenciones consultadas en el presupuesto vijente de Instrucción Pública en favor de la Sociedad de la Juventud Católica de Estudiantes Pobres i de la Sociedad de Educacion de Señoritas Pobres, que figuran en la partida 84 en vez de figurar en la partida 85 de dicho presupuesto.

Contestó el señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda) que transmitiría al señor Ministro de Instrucción Pública los deseos del señor Diputado.

El señor Salas Lavaqui recomendó a la Comision de Gobierno el pronto despacho de su informe acerca del proyecto presentado por Su Señoría que establece que el Fisco deberá pagar las indemnizaciones provenientes de espropiaciones hechas por la Municipalidad de Santiago para apertura i rectificación de calles.

El señor Viel llamó la atención hácia la necesidad de que la Cámara entre cuanto antes al estudio de la lei de patentes profesionales e industriales, i formuló indicacion para que se celebren sesiones especiales los lunes, martes i miércoles de cada semana, de tres a seis de la tarde, destinadas a la discusion del referido asunto.

El señor Salas Lavaqui modificó la indicacion del señor Viel en el sentido de que en las sesiones propuestas se discuta tambien el proyecto que reglamenta el uso del cheque.

Los señores Concha Malaquías i Leiva modificaron la indicacion del señor Viel en el sentido de que se agreguen a la tabla de las sesiones especiales los proyectos sobre legislacion obrera que se encuentren en estado de tabla i los proyectos que crean nuevas provincias i departamentos.

El señor Correa Bravo hizo indicacion para que se nombre una comision especial encargada de estudiar los diversos proyectos sobre reforma de lei de patentes profesionales e industriales.

El señor Viel hizo indicacion para que en las sesiones especiales propuestas por Su Señoría se discuta preferentemente, a contar desde la sesion del lunes próximo, con o sin informe de Comision, el proyecto sobre re-

forma de la lei de patentes profesionales e industriales.

El señor Guerra recomendó al señor Ministro de Hacienda que se sirviera activar en el Senado el despacho del proyecto de lei aprobado por esta Cámara que fija en un tres por mil la cuota sobre haberes muebles e inmuebles.

El señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda) recomendó a la Comision de Hacienda el pronto despacho de su informe acerca del proyecto que reforma el artículo 5.º de la lei sobre reconstruccion de la ciudad de Valparaíso.

El señor Pinto Agüero llamó la atención hácia la conveniencia de no introducir tan frecuentemente alteraciones en la tabla acordada.

El mismo señor Diputado recomendó al señor Ministro de Hacienda la necesidad de que se presente cuanto ántes un proyecto de lei que establezca el impuesto sobre el tabaco.

Terminada la primera hora se procedió a votar las indicaciones formuladas.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor Viel, modificada por los señores Salas Lavaqui, Concha don Malaquías i Leiva, para celebrar sesiones especiales los lunes, martes i miércoles de tres a seis de la tarde destinadas a tratar el proyecto que reglamenta el uso del cheque, de los proyectos sobre legislacion obrera i de los que crean nuevas provincias i departamentos.

Por veinte votos contra seis, absteniéndose de votar un señor Diputado, se aprobó la indicacion del señor Correa Bravo para nombrar una Comision especial encargada del estudio de los diversos proyectos sobre reforma de la lei de patentes profesionales e industriales.

Por asentimiento unánime se aprobó la indicacion del señor Viel para que en las sesiones acordadas para los lunes, martes i miércoles se discuta preferentemente con o sin informe de Comision, a contar desde el lunes próximo, el proyecto que reforma la lei de patentes profesionales e industriales.

Dentro de la órden del dia se pasó a tratar del proyecto que autoriza el cobro de contribuciones de mojonazgo i sisa en el departamento de Arica.

Continuó la discusion jeneral i particular a la vez del artículo único del referido proyecto

i usaron de la palabra los señores Correa Bravo, Subercaseaux (Ministro de Hacienda), Huneeus don Antonio i Pinto Agüero.

El señor Correa Bravo hizo indicacion para anteponer al artículo en debate los siguientes artículos:

“Artículo 1.º Autorízase a las juntas de alcaldes de Tacna i Arica para cobrar desde el año de 1908 el impuesto sobre haberes muebles e inmuebles que establece la lei de municipalidades, con arreglo a la tasa del tres por mil i en la forma que determinan los artículos 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 52 i 53 de la misma lei.

Durante el año actual las funciones que el artículo 44 de la lei de 22 de diciembre de 1891 encomienda a las municipalidades, serán desempeñadas por las juntas de alcaldes en la sesion que al efecto celebrarán veinte dias despues de la vijencia de esta lei.

Los tasadores deberán presentar su trabajo dentro de treinta dias, a contar desde la fecha de su nombramiento.

Las juntas de alcaldes harán el exámen de los avalúos i las modificaciones que autoriza el artículo 48 de la lei de 1891, i ordenarán su publicacion desde el 20 al 30 de octubre.

Las reclamaciones que autoriza el artículo 49 se tramitarán i resolverán en primera instancia ántes del 15 de noviembre, i en segunda hasta el 30 del mismo mes.

La publicacion que prescribe el artículo 51 se hará desde el 10 hasta el 20 de diciembre.

Art. 2.º A contar desde el año de 1908, la tasacion i avalúos se practicarán en la provincia de Tacna en la forma i dentro de los plazos que determina el título V de la lei de municipalidades i los deberes que corresponden a estas corporaciones se entenderán impuestos a las respectivas juntas de alcaldes.

Art. 3.º Autorízase, asimismo, a las juntas de alcaldes de Tacna i Arica para cobrar el impuesto sobre patentes profesionales e industriales, que establecen las leyes de 22 de diciembre de 1866 i de 18 de enero de 1902 i con arreglo a lo que se determina en los dos artículos anteriores.

Art. 4.º Esta lei comenzará a rejir diez dias despues de su promulgacion en el *Diario Oficial*.

Artículo transitorio.—Queda autorizado el Presidente de la República para prorrogar los plazos que fija la presente lei, de manera que su vijencia no se postergue hastas despues del 28 de febrero de 1908.

El mismo señor Diputado hizo indicacion para modificar el artículo único del proyecto

del Gobierno, redactando la parte inicial como sigue:

“Se declara que las mercaderías introducidas por la via marítima en el departamento de Arica están afectas durante el presente año al pago de la contribucion de mojonazgo i sisa, etc.”; i

Para que se consulte dicho artículo como transitorio en el proyecto.

Cerrado el debate se pusieron sucesivamente en votacion los artículos propuestos por el señor Correa Bravo, i fueron aprobados por asentimiento unánime.

En la misma forma se aprobó el artículo único del proyecto con la modificacion propuesta por el señor Correa Bravo.

El proyecto que se acordó tramitar sin aguardar la aprobacion del acta quedó aprobado en los términos siguientes:

#### FROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Autorízase a las juntas de alcaldes de Tacna i Arica para cobrar desde el año de 1908 el impuesto sobre haberes muebles e inmuebles, que establece la lei de municipalidades, con arreglo a la tasa del tres por mil i en la forma que determinan los artículos 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 52 i 53 de la misma lei.

Durante el año actual las funciones que el artículo 44 la lei de 22 de diciembre de 1891 encomienda a las municipalidades serán desempeñadas por las juntas de alcaldes en la sesion que al efecto celebrarán veinte dias despues de la vijencia de esta lei.

Los tasadores deberán presentar su trabajo dentro de treinta dias, a contar desde la fecha de su nombramiento.

Las juntas de alcaldes harán el exámen de los avalúos i las modificaciones que autoriza el artículo 48 de la lei de 1891 i ordenarán su publicacion desde el 20 al 30 de octubre.

Las reclamaciones que autoriza el artículo 49 se tramitarán i resolverán en primera instancia ántes del 15 de noviembre i en seguida hasta el 30 del mismo mes.

La publicacion que prescribe el artículo 51 se hará desde el 10 hasta el 20 de diciembre.

Art. 2.º A contar desde el año 1908 la tasacion i avalúos se practicarán en la provincia de Tacna en la forma i dentro de los plazos que determina el título V de la lei de municipalidades, i los deberes que corresponden a estas corporaciones se entenderán impuestos a las respectivas juntas de alcaldes.

Art. 3.º Autorízase, asimismo, a las juntas

de alcaldes de Tacna i Arica para cobrar el impuesto sobre patentes profesionales e industriales que establecen las leyes de 22 de diciembre de 1866 i 18 de enero de 1902, con arreglo a lo que se determina en los dos artículos anteriores.

Art. 4.º Esta lei comenzará a rejir diez dias despues de su promulgacion en el *Diario Oficial*.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.º Queda autorizado el Presidente de la República para prorrogar los plazos que fija la presente lei, de manera que su vijencia no se postergue hasta despues del 28 de febrero de 1908.

2.º Se declara que las mercaderías introducidas por la vía marítima en el departamento de Arica están afectas durante el presente año al pago de la contribucion de mojonazgo i sisa establecida por las leyes números 1,738, de 26 de julio de 1905 i 1910, de 16 de enero de 1907.“

A propuesta del señor Villegas (vice-Presidente) se nombró para formar la Comision especial encargada de estudiar los proyectos sobre reforma de la lei de patentes profesionales e industriales, a los señores Barros E., Concha don Malaquías, Correa Bravo, Gómez García, Freire, Guerra, Leon Silva, Lyon i Rodriguez don Aníbal.

Se levantó la sesion a las cinco de la tarde.“

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En mayo del presente año llegó a conocimiento del Gobierno que se hallaba en venta una propiedad situada en el solar que ocupa el Liceo de Hombres de Concepcion i cuya adquisicion era indispensable para dar a ese establecimiento la amplitud que exige su crecimiento desarrollo.

La propiedad habia sido ofrecida en venta al Gobierno por el precio de treinta mil pesos.

De los informes que se recojieron, resultaba que la propiedad podia ser comprada por una suma menor con manifiesta conveniencia para los intereses fiscales, i en vista de ellos se autorizó al tesorero fiscal de Concepcion para que procediera a efectuar la compra en

subasta pública, lo que se hizo per el precio de veintiocho mil pesos (\$ 28,000).

En virtud de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de veintiocho mil pesos (\$ 28,000) en atender al pago de la propiedad comprada para completar el edificio en que funciona el Liceo de hombres de Concepcion.,”

Santiago, a 25 de julio de 1907.—PEDRO MONTT.—*E. Figueroa*“.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

“Santiago, 31 de julio de 1907.—Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. los antecedentes relacionados con los trabajos ejecutados en el edificio del Congreso Nacional, a fin de que V. E. se sirva disponer que se agreguen al proyecto de lei que, sobre la misma materia, i aprobado por el Honorable Senado, pende de la consideracion de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Luis A. Vergara*“.

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion:

“Santiago, 31 de julio de 1907.—Tengo el honor de remitir a V. E. el estado formado por la Inspeccion Jeneral de Colonizacion en que aparece el número de colonos que han traído al pais los empresarios de colonizacion i el número de años que tienen de plazo los concesionarios para cumplir los contratos, antecedentes solicitados por los honorables Diputados, señores Joaquin Echenique i Agustin Gómez García, i a que se refiere la nota de V. E. número 122, de 19 del presente.

Dios guarde a V. E.—*F. Puga Borne*“.

4.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Guerra:

“Santiago, 31 de julio de 1907.—En sesion celebrada por esa Honorable Cámara con fecha 23 del actual, el señor Diputado don Guillermo Pinto Agüero pidió al infrascrito los siguientes datos:

- 1.º Lista de los jefes i oficiales llamados a retiro, a virtud de la lei de reduccion de planta de 1904, i monto de sus pensiones;
- 2.º Copia de los decretos que dan su organizacion actual al Ejército:

3.º Un cuadro en que aparezca distribuido, dentro de esa organizacion, el personal de jefes i oficiales en servicio;

4.º Un ejemplar del escalafon del presente año;

5.º Lista de los jenerales, jefes i oficiales a quienes comprenderia la lei de retiro forzoso, en la forma propuesta por la Comision de Guerra de la Cámara de Diputados i valor de las pensiones que les corresponderian;

6.º Número de jenerales, jefes i oficiales que deberian retirarse en los primeros cinco años de la vijencia de la lei de retiro forzoso, suponiendo dictada la lei en el año corriente; i

7.º Número de jenerales, jefes i oficiales que están actualmente en retiro, a cualquier título, i monto total del gasto que importan estas pensiones.

Acompaño a V. E. los siguientes documentos:

Correspondiente al número 1.—Lista de los jefes i oficiales llamados a retiro por la lei de reduccion de planta de 1904 i monto de sus pensiones.

Correspondiente al número 2.—Reglamento orgánico del Ejército, aprobado por decreto supremo de 12 de mayo de 1906, i reglamento sobre la organizacion de los servicios superiores del Ejército, aprobado por decreto de igual fecha.

Correspondiente al número 3.—Cuadro en que aparecen distribuidos, dentro de la actual organizacion, el personal de jefes i oficiales. En el escalafon se halla la distribucion de jefes i oficiales en actual servicio i segun la nueva organizacion.

Correspondiente al número 4.—Un ejemplar del escalafon del Ejército del presente año, arreglado en vista del movimiento producido hasta esta fecha en el personal.

Correspondiente al número 5.—Lista de los jenerales, jefes i oficiales a quienes corresponderia el retiro, en caso de ser aprobada dicha lei en la forma propuesta por la Comision de Guerra de la Cámara de Diputados.

Respecto al monto de las pensiones que correspondierian a los oficiales que debieran retirarse con arreglo a esta lei, no seria posible dar un dato exacto. El monto de las pensiones se liquida no solo en vista de los servicios prestados en el Ejército, sino tambien de los que se han prestado en cualquier otro servicio público, lo cual toca comprobar al interesado en la solicitud de retiro, i, en esta circunstancia el interesado hace valer tambien los abonos a que tiene derecho.

En cuanto al dato pedido en el número 6, tampoco es posible proporcionarlo de una manera aproximada. Para determinarlo, seria preciso conocer el movimiento que tendrá el escalafon por motivo de los ascensos, retiros, bajas, etc., que se producirán en los cinco años a que se refiere el dato pedido.

Así por ejemplo: oficiales a quienes pudiera tocar el retiro en dos, tres o cuatro años mas, pueden ascender dentro de ese tiempo, i ya, en el grado inmediatamente superior, no les alcanzaria el retiro.

Correspondiente al número 7.—Un ejemplar del Anexo al presupuesto de Guerra, en que se hallan contenidos los jenerales, jefes i oficiales que están actualmente en retiro i el monto total del gasto que imponen al Erario Nacional estas pensiones.

Dios guarde a V. E.—*Alejandro Lira.*“

5.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

“Santiago, 30 de julio de 1907.—Con el presente oficio tengo el honor de enviar a esa Honorable Cámara los informes que en el curso del presente año han presentado al Ministerio los visitadores de escuelas profesionales.

Lo digo a V. E. en respuesta al oficio número 113, de 19 del actual i con referencia a la solicitud del honorable Diputado don Eduardo Ruiz Valledor.

Dios guarde a V. E.—*Gonzalo Urrejola.*“

6.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 31 de julio de 1907.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de catorce mil seiscientos veinticinco pesos en los gastos que exija el funcionamiento de diversas clases en el Internado Nacional, el Liceo de Aplicacion i la Escuela Normal de Preceptores de Victoria, i en atender a gastos jenerales de este último establecimiento“.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 31 de enero de 1907.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo

el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Zoila Reynolds, viuda del piloto primero de la Armada, don José Manuel Campbell, el goce de la pension de montepío correspondiente al empleo de capitán de fragata en conformidad a la lei de montepío militar.”

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.”

“Santiago, 26 de julio de 1907.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En atencion a los servicios prestados durante la guerra contra el Perú i Bolivia por el teniente-coronel de Ejército, don Virjilio Méndez, concédese, por gracia, a su viuda doña Carmen Münner derecho a la pension que la lei de 22 diciembre de 1881 asigna a la viuda e hijos lejitimos de un teniente-coronel muerto en accion de guerra, en vez de la que actualmente disfruta.”

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.”

“Santiago, 31 de julio de 1907.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al pais por el sarjento mayor de Ejército don José Miguel Salinas, concédese, por gracia, a su hija doña Adela Salinas Lebrun, v. de Guarachi, la pension que corresponde al empleo de capitán, de la cual disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar.”

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.”

“Santiago, 31 de julio de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede, por gracia, a doña Clorinda Maruri, viuda del teniente-coronel don Vicente Escala, el montepío correspondiente al empleo de teniente-coronel.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 59, de fecha 10 de julio de 1905.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.”

“Santiago, 31 de julio de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que considera, por gracia, en servicio activo al teniente-coronel de Ejército, don Francisco Villagran, hasta el 1.º de setiembre de 1891; i en retiro desde esa misma fecha con la pension correspondiente a sus años de servicios i al sueldo de asamblea fijado por la lei de 22 de setiembre de 1882.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 25, de fecha 19 de junio de 1905.”

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.”

“Santiago, 29 de julio de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que autoriza la ereccion, en el puerto de Valparaiso, de una estatua en bronce que perpetúe la memoria de los servicios del vice-almirante de la Armada don Manuel Blanco Encalada.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 94, de fecha 6 del actual.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.”

“Santiago, 29 de julio de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede a don Ignacio C. Infante, en representacion de la Compañía de ferrocarriles económicos; o a quien sus derechos represente, permiso por treinta años para construir i explotar un ferrocarril de traccion a vapor de simple via i de cincuenta i seis centímetros de trocha entre el término del actual ferrocarril eléctrico entre la Avenida Providencia esquina de la Avenida Manuel Montt i los Baños de Apoquindo.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 266, fecha 16 de enero último.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.”

"Santiago, 1.º de agosto de 1907.—Queda impuesto el Senado de que esa Honorable Cámara, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884, ha tenido a bien designar, con fecha 23 del actual, a los señores don Julio Alemany, don Malaquías Concha, don Agustin Correa Bravo, don Gonzalo Echenique, don Fernando Freire, don Agustin Gómez García, don Jorje Guerra, don Abraham Ovalle, don Francisco de P. Pleiteado, don Eduardo Ruiz Valledor i don Carlos Zañartu para que concurren, por su parte, a formar la Comision Mista que debe examinar el proyecto de presupuestos de gastos públicos para 1908 i la Cuenta de Inversion del año último.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 122, de fecha 29 de julio último.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario“.

7.º De los siguientes informes de la Comision de Gobierno:

“Honorable Cámara:

La Comision de Gobierno ha tomado en consideracion el mensaje del Ejecutivo en que solicita que se declaren de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura de un camino de acceso al puente sobre el rio Blanco, en el departamento de Los Andes, i estima que la Cámara debe aprobar el proyecto de lei formulado por el Ejecutivo.

Sala de la Comision, 29 de julio de 1907.—*A. Huneeus G. H.*—*Julio Alemany.*—*Arturo Lyon Peña.*—*Luis Lámas.*—*Juan de Dios Rivera*“.

“Honorable Cámara:

La Comision de Gobierno no encuentra inconveniente para que se conceda al señor don Carlos G. Avalos, ex-Ministro de Industria i Obras Públicas, el permiso requerido para ausentarse del país antes de vencido el plazo que determina el artículo 92 de la Constitucion, i en consecuencia, tiene el honor de proponer a la Cámara que adopte en todas sus partes el proyecto de acuerdo sobre esta materia que le ha sido remitido por el Honorable Senado en oficio de 4 de junio último.

Sala de la Comision, 29 de julio de 1907.—*A. Huneeus G. H.*—*Guillermo Pinto Agüero.*—*Arturo Lyon Peña.*—*Luis Lámas.*—*Juan de Dios Rivera.*“

8.º De cinco informes de la Comision de Industria:

Los cuatro primeros dicen como sigue:

“Honorable Cámara:

La Comision de Industria ha estudiado los antecedentes del proyecto remitido por el Honorable Senado en el cual se prorroga el plazo concedido a don Carlos Wargny, por la lei de 13 de febrero de 1906, para presentar los planos del ferrocarril de Santiago a Valparaíso por la via de los Andes, conjuntamente con la oposicion a ese proyecto formulada ante esta Cámara por el señor don Gustavo A. Flühmann.

Solicitó respecto de esta materia el dictámen del Ministerio de Industria i Obras Públicas, i en vista del informe dado a ese Ministerio por la sub-Inspeccion de Ferrocarriles particulares, que el señor Ministro se dignó transmitir a la Comision informante, ésta considera que es justificado el proyecto de lei remitido por el Senado en oficio número 115, de 13 del presente, i propone a la Cámara que le preste su a aprobacion.

Sala de la Comision, 27 de julio de 1907.

—*Cárlos Zañartu.*—*Cárlos Campino L.*—*H. Zañartu.*—*Joaquín Díaz B.*“

“Honorable Cámara:

La Municipalidad de Valdivia solicitó a fines del año pasado, por conducto del Supremo Gobierno, la autorizacion legislativa para conceder por el término de treinta años a los señores Camino Lacoste i C.ª el permiso para construir un ferrocarril urbano en esa ciudad i sus alrededores. Acompañó a la solicitud una copia de las bases de la concesion, acordadas por la corporacion en sesion de 13 de diciembre de 1906.

La Comision de Industria estima que no hai inconveniente para conceder la autorizacion solicitada, i a fin de que se pueda realizar en la ciudad de Valdivia la obra indicada, cree que se puede aprobar el proyecto de lei correspondiente en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Valdivia para que pueda conceder hasta por treinta años el uso de las calles, plazas i caminos comprendidos en el territorio de su comuna, para el establecimiento de ferrocarriles urbanos con traccion eléctrica o mecánica.

Esta autorizacion queda sujeta a las dispo-



siciones que dicte el Presidente de la República para reglamentar el empleo de la fuerza eléctrica."

Sala de la Comision, 27 de julio de 1907.—*Carlos Zañartu.*—*Carlos Campino.*—*H. Zañartu.*—*Joaquin Díaz B.*"

"Honorable Cámara:

La Comision de Industria ha estudiado la mocion del señor Diputado don José Roman Leiva, para que autorice la inversion de doscientos mil pesos en la construccion de un edificio para la Escuela de Artes i Oficios en el Cerro de los Placeres en Valparaiso, i considera que ella no es aceptable en los momentos actuales en que el Estado tiene que invertir cantidades mui considerables en la reconstruccion de las partes destruidas por el terremoto en aquella ciudad. Considera, ademas, que el hecho de existir en Valparaiso algunos importantes establecimientos fabriles, en vez de ser un motivo para que allí se establezca una Escuela de Artes i Oficios, como lo espresa el preámbulo de la mocion, es mas bien una razon para hacerla innecesaria, ya que aquel vecindario tiene en esas fábricas la mejor escuela práctica industrial.

En consecuencia, la Comision propone, por ahora, que la mocion del señor Leiva sea desechada.

Sala de la Comision, 27 de julio de 1907.—*Carlos Zañartu.*—*Carlos Campino L.*—*H. Zañartu.*—*Joaquin Díaz B.*"

"Honorable Cámara:

La Sociedad obrera de instruccion "Union i Trabajo", representada por don David V. Alvarez D. solicitó que se le acordara un ausilio de cuatro mil pesos para instalar talleres de trabajos manuales en la escuela nocturna de obreros que ella mantiene i que es subvencionada por el Gobierno.

La Comision de Industria considera que se debe desechar esta solicitud por cuanto el Estado hace desembolsos bastante apreciables en mantener establecimientos de enseñanza industrial, que funcionará bajo su inmediata fiscalizacion proporcionan i una instruccion profesional metódica i adecuada a las necesidades del pais.

Sala de la Comision, 27 de julio de 1907.—*Carlos Zañartu.*—*Carlos Campino L.*—*H. Zañartu.*—*Joaquin Díaz B.*"

I el último recaido en la solicitud de doña Felipa Gallardo Bustamante, en que pide se le acuerde una cantidad igual al sueldo anual

de que disfrutaba su hermano don Mateo Gallardo Bustamante, en su empleo de revisador de carros de la Maestranza de los Ferrocarriles en Santiago, muerto en accidente del servicio el 13 de noviembre de 1903.

9.º De las siguientes mociones:

"Honorable Cámara:

La lei de 22 de diciembre de 1891 dispone en el artículo 24, inciso 1.º, que corresponde especialmente a las Municipalidades:

"Proveer al barrido, riego i aseo de las avenidas, calles, plazas, parques, jardines, paseos i demas lugares de uso público, impidiendo en ellos acumulacion de basuras i derrames de aguas."

*Proveer* es, segun el diccionario de la lengua, "juntar i tener prontos los mantenimientos i demas cosas necesarias para un fin."

El mandato, es, pues, claro i las razones para imponerlo, evidentes.

La lei ha impuesto a las Municipalidades la obligacion de hacer ellas directamente el barrido, riego i aseo, derogando así las anteriores disposiciones que imprimía este gravámen a los vecinos, i a la autoridad, la fiscalizacion de su cumplimiento.

La disposicion citada les manda no solo acumular los elementos necesarios, como máquinas barredoras, escobas, palas, rastrillos, cubas regadoras, carretones recolectores de basuras, etc.; sino que les ordena hacer el riego, barrido i aseo.

En este punto nuestra lei ha venido a armonizarse con lo que ocurre en muchos de los pueblos mas adelantados, como medio de encontrarse en mejor aptitud para combatir las distintas enfermedades infecciosas.

Solo una cosa faltó a lei de 1891 para su correcta aplicacion: dar fondos especiales a las Municipalidades para el correcto desempeño de este importante deber. Por falta de recursos para ello, se ha visto que aun en las grandes ciudades se llena imperfecta o desigualmente o se trata de echar sobre los individuos conminándolos con multas a todas luces ilegales e inconvenientes.

Es deber del lejislador proveer a esta imperiosa necesidad social a fin de poner término a una situacion de incertidumbre i de inejecucion de un servicio que tanto reclaman todos nuestros centros de poblacion.

A llenar esta omision i esperando contar con la benevolencia de la Honorable Cámara, va encaminado el siguiente

## PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase a las municipalidades de las cabeceras de departamento para que cobren una contribucion equivalente al diez por ciento del impuesto sobre haberes inmuebles con el fin de que hagan directamente el barrido, riego i aseo de las calles, avenidas, parques, jardines, paseos i demas lugares de uso público en conformidad al reglamento que dictará el Presidente de la República, con audiencia del Consejo Superior de Higiene.

Esta contribucion es obligatoria aun para las personas exceptuadas en el número 3.º del artículo 38 de la lei de 22 de diciembre de 1891, i se cobrará conjuntamente con la de haberes.

Los efectos de la presente lei comenzarán a rejir desde el 1.º de enero de 1908.

Cámara de Diputados, 30 de julio de 1907.  
*M. Salas Lavaqui.*—*Agustín Correa Bravo.*  
*—Alfredo Barros Errázuriz.*—*Antonio Huneeus.*—*R. Corbalán Melgarejo.*“

“Honorable Cámara:

Tenemos el honor de someter a vuestra aprobacion la reforma de la Lei de Organizacion i Atribuciones de Municipalidades que se consigna en el siguiente

## PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Sustitúyese el número 2.º del artículo 34 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de Municipalidades por el siguiente:

“2.º De un impuesto de los haberes muebles e inmuebles que no podrá bajar de tres ni exceder de cuatro por mil.

Un uno por mil se destinará esclusivamente a reparaciones i construcciones de pavimentos de las ciudades i de caminos en los campos.“

Santiago, 30 de julio de 1907.—*1. Huneeus G. H.*—*Eduardo Ruiz.*—*Abraham A. Ovalle.*  
*—Marcial Flores.*—*Aníbal Cruz.*—*Alfredo Barros Errázuriz.*—*Malagúas Concha.*—*Rafael Orrego.*—*Aníbal Letelier.*—*Belfor Fernández.*“

10. Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

“Santiago, 29 de julio de 1907.—El Ministerio de Hacienda ha remitido a este Tribunal para la toma de razon, los supremos decretos

números 693, 740 i 1,092, de 16 de abril, 17 del mismo i 13 de mayo, respectivamente.

El primero de estos decretos crea en la Aduana de Arica los puestos de oficial liquidador, con el sueldo de dos mil ciento sesenta pesos anuales i dos inspectores de carga, con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno, e imputa el gasto al ítem 1,661, partida 39 del presupuesto de Hacienda vijente.

El segundo crea en la Aduana de Valdivia las plazas de oficial comprobador i oficial liquidador, supernumerarios, con el sueldo de mil trescientos cuarenta i cuatro pesos anuales cada uno i con imputacion al mismo ítem i partida citados.

El tercero nombra oficial liquidador e inspector de carga de la Aduana de Arica a los señores Heriberto Rivas Novoa e Isidoro Jiménez Fernández, respectivamente, i ordena se les pague el sueldo correspondiente con cargo al primero de los decretos mencionados.

El ítem 1,661 consulta fondos “para pago de sueldos a los empleados supernumerarios i a los que subroguen a los propietarios lejitima i temporalmente impedidos para ejercer sus funciones“.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque cree que, aun cuando pueda estimarse que esta disposicion autoriza la creacion de empleados supernumerarios, no puede estenderse sino hasta completar la cantidad fijada en el ítem, estimando que los dos primeros decretos contrarian lo dispuesto en el número 10 del artículo 28 de la Constitución Política del Estado, que establece que solo en virtud de una lei se puede crear o suprimir empleos públicos; i ademas, porque segun consta de la anotacion puesta por la Direccion de Contabilidad al hacer la refrendacion de los gastos que estos decretos autorizan, el ítem a que se imputan está excedido, i la Corte estima que estos excesos no se encuentran comprendidos en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—Antonio J. Vial<sup>a</sup>.

11. De dos solicitudes particulares:

Una de don Vitalicio Luis López, teniente coronel de Ejército, i la otra de los señores Antonio Silva i Jerónimo Molina, en que solicitan se les devuelvan los documentos acompañados a otras solicitudes, en que pedian rehabilitacion para acogerse a los beneficios de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.

Se dió lectura a las siguientes comunicaciones:

1.<sup>a</sup> De que la Comision de Lejislacion i Justicia, citada para el dia 30 del mes próximo pasado, no celebró sesion por falta de número.

Asistió únicamente el señor Salas Lavaqui. No asistieron los demas miembros de la Comision.

2.<sup>a</sup> De que la Comision de Instruccion Pública, citada para el dia 29 del mes próximo pasado, celebró sesion con asistencia de los señores Corbalan, Cox Méndez, Hunceus don Alejandro, Rodríguez don Enrique i Suárez Mujica.

No asistieron los señores Concha don Francisco Javier, Concha don Juan Enrique, Freire i Sánchez.

3.<sup>a</sup> De que la Comision de Hacienda, citada para el dia 31 del mes próximo pasado, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Errázuriz, Fernández i Lyon.

No asistieron los señores Concha don Ma-laquías, Encina, Irarrázaval, Rivera don Guillermo, Kocuant i Subercaseaux Pérez.

Acta

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Está exacta el acta?

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Pido la palabra sobre el acta, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Voi a rogar a la Mesa que se sirva dejar constancia en el acta de que, al votarse el artículo del proyecto del señor Correa Bravo, que establece la contribucion de haberes i la de patentes industriales i profesionales en los departamentos de Tacna i Arica, yo pedí que se separara de su texto esta última parte, porque, por las razones que expresé, no acepto el esta-

blecimiento de la contribucion de patentes en esos territorios; no la creo pocedente como me parece la contribucion sobre los haberes muebles e inmuebles.

Estimo que el establecimiento de la contribucion de patentes industriales en Tacna i Arica no está de acuerdo con los propósitos que a todos, ausentes i presentes en esta Sala, nos animan respecto a los intereses económicos de esas provincias.

Toda medida tendente a aminorar la facilidad del comercio i de las industrias i, por consiguiente, a aumentar el costo de la vida en Tacna i Arica, debe encontrar aquí la mas séria resistencia. En cambio, todo lo que tienda a facilitar el comercio i las industrias i a hacer allí mas llevadera, mas intensa i mas fructífera la vida, debe encontrar siempre acogida entusiasta i unánime en el Congreso.

Por estas consideraciones, pedí que no se votara la parte relativa a las patentes industriales i profesionales, conjuntamente con la que se referia a la contribucion sobre los haberes muebles e inmuebles; pero, por razones reglamentarias, no le fué posible a la Mesa acceder a este pedido.

En esta disyuntiva i a pesar de que mi ánimo era no votar las patentes profesionales e industriales, como no deseaba negar mi voto a la que establecia la contribucion de haberes en Tacna i Arica, voté el artículo por aquello de que es preferible aceptar que dos i dos son cinco ántes que dos i dos son nueve.

Apelando a la benevolencia siempre constante de la Mesa, me permito rogarle que me haga el favor de consignar en el acta que mi opinion fué esplicitamente adversa al establecimiento de la contribucion de patentes industriales i profesionales en Tacna i Arica; i acentúo esta opinion en este momento, halagado por la esperanza de que el Honorable Senado habrá de modificar esta parte del proyecto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no se hace otra observacion, daré por aprobada el acta.

Aprobada.  
Se dejará constancia en el acta de la presente sesion de las observaciones de Su Señoría.

Permiso para ausentarse del pais

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta figuran algunos que pueden ser despachados sobre tabla.

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, procederíamos a ocuparnos de ellos.

Acordado. <sup>3</sup>

El señor CORREA BRAVO. — ¿Cuáles son?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). — Se van a leer.

El señor SECRETARIO. — La Comision de Gobierno ha informado que no encuentra inconveniente para que sea aprobado el siguiente proyecto de acuerdo, aprobado ya por el Honorable Senado:

“Artículo único.—Concédese a don Carlos G. Avalos, ex-secretario de Estado en el Departamento de Industria i Obras Públicas, el permiso necesario para que pueda ausentarse del país ántes de vencido el plazo que señala el artículo 92 de la Constitucion.”

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). — En discusion el proyecto.

Si no se usa de la palabra ni se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

### Archivo de solicitudes

El señor SECRETARIO.—La Comision de Guerra presentó con fecha 24 de julio del presente año el siguiente informe:

“Honorable Cámara:

Hace pocos dias fué aprobado el proyecto por el cual se amplía por dos años el plazo concedido a los militares en jeneral para acogerse a las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1881.

Esto hace innecesario un pronunciamiento del Congreso respecto de las solicitudes formuladas por algunas personas para que se les acuerde en particular el derecho de acogerse a los beneficios de esa lei.

Se encuentran en este caso las solicitudes de don Pedro Nolasco Letelier, presentada en octubre de 1899; i la de don Federico García Collao i don Antonio Silva, presentadas en junio del año en curso.

La Comision propone que las tres solicitudes indicadas se manden archivar.

Sala de Comisiones, 24 de julio de 1907.—*Julio Puga Borne.*—*Marcial Flores.*—*Samuel Leon Silva.*—*Arturo Lyon Peña.*—*Rau! Edwards.*“

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). — Si no hai oposicion, daré por aprobado este informe.

Aprobado.

### Permiso para aceptar un empleo del Gobierno de Bolivia

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). — Si no hai inconveniente pondria en discusion otro proyecto de acuerdo que concede un permiso constitucional.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Artículo único.—Concédese a don Leonidas Banderas Le-Brun el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda aceptar del Gobierno de Bolivia el cargo de asesor técnico del Ministerio de Instruccion Pública.”

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, daré por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

### Devolucion de documentos

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). — Hai dos solicitudes en que se pide devolucion de antecedentes.

Si no hai inconveniente, se devolverán en la forma acostumbrada.

Acordado.

### Puentes de Tinguiririca i de Antivero.—Camino de Curicó a Vichuquen.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). — Entrando en la tabla de fácil despacho, corresponde a la Cámara ocuparse en un proyecto que autoriza la espropiacion de ciertos terrenos.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura de los caminos de acceso a los puentes sobre los rios Antivero i Tinguiririca, en San Fernando i para desviar el camino de Curicó a Vichuquen, en la comuna de Tutuquen, debiendo llevarse a cabo la espropiacion en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857 i a los planos que aprucbe el Presidente de la República.”

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). — En discusion jeneral i particular a la vez, si nadie se opone.

Acordado.

¿Algún Diputado desea usar de la palabra

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

**Planta del Ejército.—Retiro forzoso**

El señor PINTO AGUERO.—En la sesion de ayer la Cámara debia haberse ocupado de dos proyectos relativos al Ejército: el que fija su planta i el de retiro forzoso.

No hubo sesion i quedó anulado este acuerdo, pues solo se referia a esa sesion.

En esta situacion llega el caso—me parece—de que acordemos tratar estos proyectos en las sesiones del juéves, viérnes i sábado de la semana próxima.

El señor SANCHEZ.—¿En la órden del dia?

El señor PINTO AGUERO.—En la órden del dia.

El señor SANCHEZ.—Está el proyecto de Instruccion Primaria.

Podríamos tratarlo el lunes.

El señor PINTO AGUERO.—Estoi en esta situacion.

He pedido algunos antecedentes al señor Ministro, que solo hoi han venido a la Cámara. No tendria tiempo para estudiarlos, si se trata este asunto en la sesion del lunes.

El señor SUAREZ MUJICA.—El miércoles, entónces.

El señor PINTO AGUERO.—Pedia que, como un acto de benevolencia para conmigo, se dejara esta cuestion para el juéves próximo; pero no tendria inconveniente para que se señalara la sesion del miércoles...

El señor LEIVA.—Está destinada a otro objeto la sesion del miércoles; i por esto tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion de Su Señoría.

**Servicio de Estadística**

El señor MEEKS.—Hace dias el señor Concha pidió que se tratara en los primeros quince minutos de la primera hora del proyecto que reorganiza la Oficina de Estadística.

Como este proyecto es mui interesante i en tan corto tiempo acaso no alcanzaria a despacharse, me permito invocar la complacencia del honorable Diputado para que se trate dentro de la órden el dia, agregándolo a la tabla en el lugar que le corresponda.

Seria éste el mejor medio de que se tratara se aprobara este proyecto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No tengo inconveniente para no insistir en solicitar que se anuncie este proyecto en la tabla del primer cuarto de hora; pero sí lo tengo—i mui grave—para aceptar que se le dé el último lugar de la tabla, como lo pide Su Señoría.

No tiene el señor Diputado derecho para sustituirse a mi voluntad proponiéndolo para que ocupe este puesto en la tabla.

En su oportunidad se le fijará el lugar conveniente.

El señor MEEKS.—Me parece que la forma sumamente conciliadora en que formulé mi peticion, debia haber merecido correspondencia de parte del señor Diputado, pero si Su Señoría escoje otro camino, trataremos de este asunto cuando se pueda, lamentándolo grandemente por mi parte.

**Informes sobre las escuelas profesionales**

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Está inscrito en primer lugar el honorable Diputado por Carelmapu.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Con permiso del honorable Diputado señor Correa, voi a decir una palabra.

En una de las sesiones pasadas pedí que se oficiara al señor Ministro de Instruccion a fin de que enviara a la Cámara los informes que deben haber pasado los visitadores de las escuelas profesionales de Santiago, en visita decretada por el mismo Ministerio.

El señor SECRETARIO.—Acabo de dar cuenta del envio de esos documentos.

El señor RUIZ VALLEDOR.—No habia oido.

**Sucesos de Osorno**

El señor CORREA BRAVO.—Quiero aprovechar la presencia en la Honorable Cámara del señor Ministro del Interior para formular breves observaciones sobre un asunto que se relaciona con su departamento.

Voi a referirme a los sucesos verificados en Osorno durante la presente semana i de que han dado ya noticias los diarios; pero esas noticias, interesadas unas e incompletas otras, distan mucho de ser la expresion exacta de la verdad.

Estos sucesos revisten carácter de gravedad que obligarán, sin duda, al Gobierno a adoptar medidas enérgicas de represion, que sirvan al propio tiempo de correctivo eficaz para los funcionarios públicos dependientes

del Ministerio del Interior que aparecen comprometidos en ellos.

Los antecedentes de esos desgraciados sucesos son fáciles de esponer, i lo haré brevemente a la Honorable Cámara.

El miércoles de la presente semana, fué reducido a prision por la policía de Osorno un muchacho de quince años de edad, a quien se imputaba una ratería u otro delito insignificante cometido en la tarde de ese día o en la víspera.

Parece que en la policía de esa ciudad, alguien, constituido en poder investigador, flajeló a este muchacho bárbara e inhumanamente para hacerlo confesar el delito que se le imputaba.

A pesar de estas flajelaciones, el muchacho no confesó su delito, porque no lo habia cometido; pero, como consecuencia de esas mismas flajelaciones, el muchacho murió en la misma noche; i a la mañana siguiente, cuando los funcionarios judiciales fueron a abrir el calabozo para dar libertad al que se suponía reo, solo se encontraron con un cadáver.

Hecho tan grave alarmó, como era natural, profundamente al pueblo; i éste se reunió en mitin en la plaza pública de aquella ciudad para pedir, al propio tiempo que la investigación del delito, el castigo inmediato de los culpables.

El Gobernador del departamento, en vez de tratar de apaciguar los ánimos, en vez de dar seguridades al pueblo del respeto al derecho i del propósito de hacer justicia con los culpables, ordenó formar la tropa de policía i le dió orden de dispersar a caballos i a sablazos al pueblo.

Fácilmente se comprenden los resultados de tan atolondrada medida.

La reunion pacífica i tranquila a que se habia convocado al pueblo se convirtió en un verdadero levantamiento popular. La falta de tino i la poca prudencia del Gobernador i del prefecto, a quien se acusaba de haber flajelado al muchacho muerto en la noche anterior, produjo un verdadero estallido en el pueblo.

Pero, todavía, no se contentó ese Gobernador con el despliegue de fuerzas i con el atropello que ellas llevaron a efecto, sino que se procedió a rodear de policía las casas de la jente mas respetable de la localidad en que se suponía que se habian asilado algunos de los organizadores de la manifestacion.

De manera, pues, que junto con atropellar a caballos al pueblo, se rodeaban las casas de las personas mas respetables de la locali-

dad, a pretexto de que en ellas se ocultaban los organizadores del mitin de protesta, i se preparaba su allanamiento.

Una de las casas asediadas era la de la señora Maclovia Vásquez de Cañas, viuda de un antiguo miembro de esta Honorable Cámara, el señor Fernando Cañas Letelier, i hermana del que fué nuestro malogrado amigo i colega, don Efraim Vásquez Guarda, datos que bastarán a la Cámara para que comprenda que se trata de una señora muy distinguida, de las principales de Osorno.

Inmediatamente que se puso sitio a la referida casa, me hizo un telegrama un hermano de la señora, comunicándome el atropello que se consumaba i me apresuré a poner el telegrama en conocimiento del honorable Ministro del Interior.

Su Señoría, con el celo por el bien público que lo caracteriza i que merece mis aplausos, pidió en el acto informe telegráfico al Gobernador de Osorno, i éste se ha atrevido a negar los hechos, diciendo que el denunciado era inexacto.

Entre tanto que el Gobernador aseveraba que todo era falso, ya la casa de la señora Vásquez de Cañas habia sido allanada i de ella se habia estraído a uno de los supuestos organizadores del mitin, quien me dirijió un telegrama en que me noticiaba de su prision i pedía garantías.

Ya ve el honorable Ministro del Interior, cuyo celo por atender al buen servicio público me complace en reconocer, que el Gobernador habia falseado groseramente la verdad ante su superior jerárquico mas alto, espresándole que era falso un denunciado perfectamente exacto.

A pesar de esto el señor Ministro ha continuado creyendo en la seriedad de las noticias que el Gobernador de Osorno le envia.

Cuando hacia llegar a Su Señoría el temor de un atropello, no tardaba en venir la confirmacion de haberse él consumado.

I, desgraciadamente, no es esto solo, señor Ministro.

El Gobernador de Osorno ha llevado su atolondramiento hasta límites absolutamente inverosímiles.

Durante todos estos días el pueblo de Osorno se ha encontrado en estado de sitio,—¡admírese la Cámara, porque éste parece un cuento de personajes de la Casa de Orates!—en estado de sitio....

El Gobernador de Osorno, constituyéndose por sí i ante sí, con facultades extraordinarias en su insula, promulga por bando, leído

en todas las calles i plazas del pueblo, la declaracion del estado de sitio!

Por mas que perezca absurdo e inverosímil, el hecho es completamente exacto.

El Gobernador de Osorno está, no solo sabiendo al pueblo, sino que se erije con facultades extraordinarias para declarar a esa ciudad en estado de sitio, facultad que solo puede ejercitar el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado; para apresar a quien quiera, allanar las casas de los vecinos mas respetables i perseguir a todos los que estima que le son contrarios i que hayan tenido parte grande o pequeña en el mitin de protesta.

El señor IZQUIERDO (don Francisco).—¿I qué color político tiene ese Gobernador?

El señor CORREA BRAVO.—No conozco su filiacion política, honorable Diputado.

Pero puedo decirle a Su Señoría que, si es conservador, seré implacable con él; i mucho mas lo seré, si es liberal-democrático.

Si fuera radical, . . . no digo nada, para que no se moleste mi honorable colega de diputacion....!

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Tenga la seguridad Su Señoría de que, en habiendo razon, yo lo acompañaré.

El señor CORREA BRAVO.—Entonces, con el concurso del honorable Diputado, puedo abrigar la esperanza de ser mejor atendido por el honorable Ministro del Interior en las medidas de represion que deben tomarse contra ese Gobernador, que ha ultrajado e infamemente vilipendiado el pueblo de Osorno.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿I ese Gobernador todavía no ha sido separado?

El señor CORREA BRAVO.—¿Está en su puesto, señor Diputado!

Continúa imperturbable presidiendo todas las operaciones i medidas que trae consigo la declaratoria del estado de sitio!

En Osorno no se oye otra cosa que el ruido de las patas de los caballos de la policía i del sable que arrastra por las calles el prefecto.

El Gobernador, por suerte, no maneja sable!...

Una vez advertido del extraordinario acontecimiento de la declaracion del estado de sitio, llevé este nuevo denunció al honorable Ministro del Interior, i Su Señoría, con mucha razon, me rairó, con cierta sonrisa de compasion.—¿Cómo es posible, me dijo, que crea Ud. un rumor tan inverosímil?—¿Si esto no puede ser efectivo!

Yo lo rogué a Su Señoría que pidiese de nuevo informe telegráfico al Gobernador, i éste, en respuesta al señor Ministro, ha negado,

con el mayor desplante, que haya puesto asedio a las casas i que haya declarado el estado de sitio en Osorno.

Entretanto esta declaracion la hizo ese funcionario i todas las consecuencias de ese estado de sitio tambien existen, i aquel pueblo altivo i consciente de sus derechos continúa siendo vejado por quienes tienen la primordial obligacion de respetarlo i de hacerlo respetar.

Hai otro telegrama, del que tambien di cuenta ayer al señor Ministro del Interior, en que se pide al Gobierno que alce ese estado de sitio, que allá se cree, seguramente, declarado por S. E. el Presidente de la República, como le manda la Constitucion.

I esto mismo está confirmado por dos telegramas firmados por personas respetabilísimas en que se habla de ese estado de sitio.

Estos informes, que no es posible poner en duda, harán ver al señor Ministro que el Gobernador de Osorno lo ha engañado i lo sigue engañando.

Entretanto, yo querria saber qué medidas piensa tomar el señor Ministro del Interior para poner término a este estado de cosas verdaderamente vergonzoso.

Si alguien me hubiera dicho que en el pais hai un departamento en estado de sitio, yo habria dicho que eso era inexacto; i sin embargo, esto es lo que ocurre hoi en Osorno.

Es verdad que el Gobierno ha tenido a bien decretar la visita extraordinaria de un Ministro de la Corte de Concepcion a ese departamento, pero, si esto puede esplicarse por la consideracion de que ese Ministro va a pesquisar hechos en que puede estar comprometido el Gobernador, para lo cual no tiene jurisdiccion el juez de letras, esa medida no se comprende desde que los demas hechos, como son los atropellos al pueblo, deberian quedar sometidos al juez de la localidad, que es perfectamente hábil i competente.

Creo, como el señor Ministro, que es mui necesario hacer respetar el principio de autoridad, pero tambien debe convenir conmigo Su Señoría en que el respeto a las autoridades debe hermanarse con el respeto al pueblo i a sus derechos. Ese principio debe hermanarse con el respeto al pueblo, que en esta ocasion ha sido ofendido i vilipendiado vergonzosamente por el Gobernador i sus subalternos.

Yo pido al señor Ministro que se sirva dictar las medidas encaminadas a obtener i garantizar el esclarecimiento de la verdad, i como no es concebible que los subalternos del Gobernador puedan tener la suficiente indepen-

dencia para deponer la verdad de los cosas (pero libertad a la justicia ordinaria en la investigación de los hechos. De tal modo que el Ministro debe llamar a Santiago a ese funcionario. Esto lo aconsejan la prudencia i el deseo de que se haga completa luz en este asunto.

Al mismo tiempo pido al señor Ministro que se sirva telegrafiar a Osorno manifestando la denuncia que aquí se ha hecho a fin de que se sepa que en la Cámara se han levantado voces para condenar lo que ahí ocurre, como asimismo que el Gobierno no ampara los hechos que allí se desarrollan por culpa del Gobernador.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—El 30 de julio, señor Presidente, se recibió en el Ministerio del Interior el telegrama que envió al señor Secretario para que se sirva darle lectura.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Osorno, 30 de julio de 1907.—Señor Ministro Interior.—Santiago.

Anoche denunciáronme que un reo que falleció cuartel de policía había sido consecuencia flajelaciones noche anterior.

Inmediatamente llamé prefecto de policía ordenándole comunicara denunció juez letrado i arrestara preventivamente jefes guardia noche dicen cometidas flajelaciones quienes diceme prefecto niegan hecho médico-legalista practicará hoi autopsia cadáver orden Juzgado.

Si hecho denunciado resultare efectivo pediré Juzgado Letras proceda con la mayor severidad castigar culpables.—*Cerda.*“

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Este fué el telegrama con el cual el Gobernador de Osorno dió cuenta al Ministerio de los hechos a que se ha referido el honorable Diputado.

De los términos de ese telegrama podrá coleccionar la Honorable Cámara que el Gobernador, desde el primer momento en que se le hizo el denunció, se colocó en el terreno en que debía colocarse para coadyuvar a la investigación del delito denunciado.

El mismo manifiesta en su telegrama que pidió el castigo enérgico de los culpables, i tomó, todavía, la medida preventiva de detener a los miembros de la policía que habían hecho la guardia nocturna i sobre quienes podían recaer sospechas de las flajelaciones i consiguiendo muerte del jóven apresado.

Como se dijera en Osorno que estaba comprometido en estos actos el prefecto de policía, este funcionario, que es el señor Rochoa, pidió al Gobernador que lo suspendiera de sus funciones de prefecto, a fin de dejar en abso-

El señor CORREA BRAVO.—¡Lástima que el Gobernador no solicitara otro tanto!

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Con este motivo se formaron tumultos en el pueblo, fueron atacadas algunas personas i se trató también de atacar las propiedades.

El Gobernador consultó al Ministerio sobre las medidas que debía adoptar, i el Ministerio le contestó que procediera con la mayor prudencia, pero, a la vez, con la energía necesaria para evitar todo trastorno del orden público.

Al mismo tiempo, el Gobierno pidió a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia que decretara una visita extraordinaria en el Juzgado de Osorno, no porque el Gobierno tuviera desconfianza en la pericia i actividad del juez de letras de aquel departamento sino porque, dado el estado de los ánimos, había conveniencia en que un magistrado perteneciente a una Corte de Apelaciones, de esta investidura, hiciera las primeras investigaciones i las encaminara convenientemente a fin de aplacar la excitación del pueblo.

Se me denunció ayer que se había declarado el estado de sitio.

Comprenderán los honorables Diputados que yo acojí este denunció, pero sin darle absolutamente crédito i me limité a trasmitirlo al Gobernador, porque un Gobernador que no conozca los artículos de la Constitución Política en lo relativo a la declaración del estado de sitio no podría en realidad ejercer un puesto de esa naturaleza.

Aquel funcionario me contestó con el telegrama, que paso a la Mesa para que el señor Secretario se sirva leerlo.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Osorno, 3 de agosto de 1907.—Señor Ministro Interior.—Santiago.—Únicas medidas ordenadas es prohibición expendio bebidas alcohólicas, formación grupos numerosos calles i suspensión permiso cargar armas. No ha habido ninguna medida violenta para hacer cumplir estas órdenes ánimo exaltado pueblo exige mantenimiento medidas ordenadas como únicas posibles dar garantías a ciudad.

Domingo anunciábase meeting gran asistencia i exaltación pueblo exige tomar medidas preventivas tranquilas fin de evitar desórdenes.

Ministro visitador aun no viene indispensable



ble venida este funcionario para tranquilizar ánimos.—*Cerda*“.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—En respuesta a este telegrama he contestado que trate de disolver los grupos cuando se vea en ellos un propósito determinado de atentar contra las personas o contra las propiedades; pero mientras se mantengan tranquilos, debe respetar el derecho de reunion i aun ampararlo.

En lo que se refiere a la visita extraordinaria, la Iltna. Corte de Valdivia tomó en consideracion el telegrama del Gobierno i contestó lo siguiente:

“Valdivia, 3 de agosto de 1907.—Señor Ministro del Interior.—Santiago. —Este Tribunal, impuesto oficialmente de naturaleza i gravedad de hechos ocurridos en Osorno i del estado de la investigacion judicial iniciada oportunamente, estima que no ha llegado caso de hacer uso atribucion que confiere lei visitas judiciales. Tribunal ha ordenado juez actividad proceso.—*Azócar*.—*Droguett*“.

No obstante este telegrama se ha estimado que hai conveniencia en decretar una visita extraordinaria en el Juzgado de Osorno.

La Corte de Valdivia, al pronunciarse en este sentido, ha tomado, naturalmente, en consideracion solo las necesidades de carácter judicial que pudieran existir para justificar esta visita. Por eso estima que basta con la intervencion del juez ordinario.

Pero el Gobierno debe mirar esta cuestion tambien bajo el aspecto administrativo, i conviene bajo este punto de vista que se traslade a Osorno una autoridad con la investidura de ministro de Corte, a fin de llevar la tranquilidad a los ánimos que se encuentran excitados.

En vista de estas consideraciones, i respetando la resolucion de la Corte de Valdivia, el Gobierno, haciendo uso de las facultades que la lei le confiere, ha decretado una visita extraordinaria al Juzgado de Osorno.

Se ha referido tambien el señor Diputado a un allanamiento hecho en casa de una señora residente en la ciudad de Osorno por orden del Gobernador.

El Gobernador niega el hecho, afirmando que la medida se tomó por orden de la autoridad judicial, a la cual se limitó a facilitar el ausilio de la fuerza pública para que pudiera dar cumplimiento a sus disposiciones.

La misma señora que se dice ofendida lo ha reconocido así.

Por lo demas, lamento que el señor Dipu-

tado haya atribuido, en el final de su discurso, la representacion del pueblo de Osorno a una reunion de ciudadanos que han tomado el nombre de ese pueblo.

Me permito recordar a Su Señoría la disposicion del artículo 150 de la Constitucion, que ruego al señor Secretario tenga a bien leer.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Ninguna persona o reunion de personas puede tomar el título o representacion del pueblo, arrogarse sus derechos, ni hacer peticiones en su nombre. La infraccion de este artículo es sedicion“.

El señor CORREA BRAVO.—La conozco, señor Ministro, pero pregunto a Su Señoría ¿a quién puede dársele el nombre de representante del pueblo? ¿Al Gobernador o al pueblo que es víctima de ese Gobernador?

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Debe el señor Diputado confiar en que el Gobierno tomará todas las medidas necesarias para reprimir los abusos i castigar los delitos, en la confianza de que si resultan comprometidas una o mas personas con carácter administrativo caerá sobre ellas el marco de la lei como sobre cualquiera otra persona.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Las esplicaciones del señor Ministro del Interior, si bien son tranquilizadoras en cuanto manifiestan que la accion del Gobierno se ejercitará para castigar a los culpables, no lo son tanto en cuanto a la declaracion de que la accion del señor Ministro se hará sentir para salvaguardar el principio de autoridad, porque sobre este principio deben primar el de la libertad i los derechos del pueblo.

Debe tomar nota el pais de que es digna de todo aplauso la actitud de un pueblo que se mueve i se levanta para protestar de los abusos que lo oprimen.

Si el pueblo de Osorno no se hubiera levantado seria un pueblo de esclavos i no mereceria que en este recinto se levantaran voces para protestar de los abusos i atropellos que ahí cometen las autoridades.

Es esto lo que la Cámara i el pais deben contemplar: es hermoso conservar el orden i hacer prevalecer el principio de autoridad, pero es mas hermoso todavía protestar de los delitos que cometen los representantes de la autoridad.

¿Con que se permite que en nombre del orden se arrastre así a los ciudadanos para asesinarlos como corderos en el matadero?

Nó; esos ciudadanos ejercitan un derecho sagrado, como es el derecho de reunion, para pedirle al Gobierno garantía para sus vidas, seguridad de que no serán atropellados i castigo para los que resulten culpables, no solo culpables de hecho, culpables directos, sino tambien culpables política o administrativamente, comprometidos en el crimen, por negligencia o falta de actividad en el desempeño de su empleo.

Hechos como éste no deben, no pueden ocurrir en un departamento; el Gobernador debe velar, dia i noche, para que no ocurran, debe tener puestos sus ojos en la policía para que ella no salga del rol que le es fijado. I si así no procede, es culpable ante el señor Ministro del Interior de los hechos producidos, de su negligencia administrativa.

El señor Ministro del Interior ha debido llamar a ese Gobernador i suspenderlo por telégrafo, miéntras se investiga la responsabilidad criminal que pueda corresponderle i miéntras el mismo señor Ministro se forma concepto cabal de la responsabilidad administrativa que le afecte.

Cuando llegan telegramas en esta forma: "Ayer fué asesinado por policía en cuartel, Manuel Maldonado, obrero honrado, efecto flajelaciones." ¿quién puede conservar su calma? ¿quién puede mirar impassible que los cuarteles de policía, que son centros colocados al amparo de la autoridad i la lei, precisamente para salvaguardar la vida i la libertad, se conviertan en centros de tormento, a los cuales se conduce como ante una nueva inquisicion, a los reos, ciertos o pretendidos, para que sean flajelados por los propios soldados de la policía i retorcidos sus miembros i sus carnes hasta el estremo de arrancarles el último aliento de la vida?

I, sin embargo, acontecimientos de esta naturaleza encuentran al Gobierno con una calma imperturbable.

Es menester, se dice, preguntar a la autoridad correspondiente si es o no culpable, si se siente o no afectada por este crimen cometido por la propia policía de su dependencia.

Ah! nó, señor Ministro; con perdon de Su Señoría i en nombre de las ideas de libertad, yo me permito declarar a Su Señoría que no es ése el procedimiento que se debe adoptar si se quiere cortar de raiz estos abusos de las autoridades subalternas de la República.

La justicia debe ser inmediata para que sea ejemplarizadora: sobre la falta cometida, el castigo correspondiente, i con mucho mas razon en casos como éste que, si por un lado

afecta a la vida de los ciudadanos, por el otro toca al prestigio de la autoridad gubernativa.

Con la misma celeridad que los hechos se suceden, deben venir las medidas de repression, a fin de que no se crea que ante estas manifestaciones del pueblo de Osorno en contra de las autoridades sirdicadas del crimen cometido, el Gobierno permanece impassible i resignado en presencia de estos asesinatos policiales.

Ahora, respecto del estado de sitio, que agrava la situacion que vengo manifestando con la elocuencia de los hechos, solo quiero dar lectura a un telegrama que, estoi seguro, habrá de apresurar la resolucion del Gobierno.

Sobre esto no pueden equivocarse los habitantes de Osorno.

Dice así:

"Osorno, 2 de agosto de 1907.—Señor Ma-laquías Concha.—Santiago:

El pueblo obrero se dirige a Ud. para que interpele Cámara sobre Gobernador radical Daniel Cerda.

Decretó bando poniendo ciudad estado sitio sin motivo absoluto.

Ayer meeting cinco mil personas pidiendo separacion prefecto i Gobernador. Produci-dose esto porque policía asesinó alevosamente obrero Manuel Maldonado dentro cuartel, jóven honrado dueño taller sastrería.

Pueblo no acepta jefes miéntras no sean amigos obreros.—Antonio Muñoz.—Luis Guzman.—Fernando Mancilla.—Félix Gaete.—José Alvarado.—Juan A. Mardónes.—Isaias Osorio.—Cárlos Aguilar.—Teléforo Guzman.—Moises Muñoz. (Siguen mil firmas)."

¿Acaso el pueblo no sabe lo que es un bando?

Entretanto, tenemos mil firmas de personas responsables, como don Luis Guzman, que fué candidato a la diputacion de Osorno, que dan fe de que el Gobernador declaró por bando el estado de sitio.

Por consiguiente, este funcionario ha en-gañado al honorable Ministro del Interior cuando le niega este hecho, aun cuando indirectamente se vea obligado a confesarlo cuando dice que, si bien es cierto que no ha decretado el estado de sitio, ha impedido las reuniones de dos o mas personas.

¿I qué mas se quiere, cuando uno de los efectos principales del estado de sitio es, precisamente, éste de suprimir la libertad de reu-

nion que a todos los ciudadanos garantiza la Constitucion?

De manera que ese Gobernador, desconociendo las instrucciones que le ha impartido el Gobierno, ha ido a donde éste no ha llegado, privando a los ciudadanos del ejercicio de una atribucion constitucional.

¿Qué mas quiere el honorable Ministro del Interior que esta confesion del propio acusado para proceder a tomar las medidas del caso o, por lo ménos, para suspenderlo de sus funciones i llamarlo a Santiago a dar cuenta de su conducta? ¿O se espera que el pueblo se alce contra ese Gobernador para justificar su conducta?

Por esta conducta levantada del pueblo de Osorno se pretende hacer creer que ha habido un intento de sublevacion que ha puesto en peligro la tranquilidad del órden público o una incitacion a la rebelion; i así parece tambien entenderlo el honorable Ministro del Interior cuando ha recordado que a nadie le es permitido arrogarse la representacion del pueblo.

Pero, si esto es cierto, en el hecho no ha existido sino en un sentido figurado, como cuando se dirige una representacion cualquiera a las autoridades constituidas, i se encabeza la representacion consiguiente en esta forma: "El pueblo reunido en comicio, etc."

A nadie se le ocurrirá decir que esto no es lícito o que, jurídicamente considerado el caso, se trata de un movimiento subversivo o de un desacato que debe reprimirse i que merece castigo.

El señor CORREA BRAVO.—I si me permite el honorable Diputado agregaré yo que el Gobierno entiende las cosas del mismo modo que Su Señoría, pues de todos los puntos de la República han estado llegando en estos dias multitud de telegramas en que, en nombre del pueblo, se pide a S. E. el Presidente de la República que vete el proyecto de lei, despachado en esta Cámara, que autoriza la emision de treinta millones de pesos en moneda de papel.

Es claro que estos telegramas no han podido publicarse sino con la aprobacion del Gobierno, i éste no habria ordenado o tolerado su publicacion, si ellos importaran el delito de sedicion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Tiene razon Su Señoría, porque, de lo contrario, el Gobierno habria tomado medidas de represion.

Esto pondrá de manifiesto los inconvenientes que trae consigo el no amoldarse estrictamente a los preceptos constitucionales; i el no

reprimir con enerjia la falta de observancia en que incurren los ajentes de la autoridad.

Se concibe que tratándose de delitos comunes, como robo, hurto, asesinatos, etc, se excite el celo de las autoridades judiciales para reprimirlas i satisfacer la vindicta pública; pero esto es escusado cuando se trata de la protesta del pueblo reunido en comicios.

Si este procedimiento fuera correcto, tendríamos que el Gobierno es ménos celoso de sus deberes que el Gobernador de Osorno, puesto que no se ha creído autorizado para reprimir las manifestaciones callejeras hechas por los estudiantes con motivo de la discusion que tiene lugar en el Honorable Senado.

La autoridad no puede hacer sino aquello para que está espresamente autorizada; mientras tanto a los ciudadanos les es permitido todo lo que la Constitucion o las leyes no les prohiben espresamente.

Yo no deseo que, ni por un solo momento, el honorable Ministro del Interior pueda ser sospechado de que no está dispuesto a corregir con la enerjia debida esos desmanes i tropellos.

El honorable Ministro, con propósito de lenidad, se dirijió a la Corte de Valdivia, pidiéndole que,—si lo tenia a bien, sin duda que Su Señoría empleó la frase: "si tenia a bien", poco enérjica, por cierto,—constituyese un Ministro en visita extraordinaria en Osorno, medida que el honorable Ministro del Interior podia decretar en uso lejítimo de sus atribuciones. I la Corte de Valdivia,—cosa que creo no ha ocurrido otra vez, me parece que nunca,—a pesar de ser solicitada la visita por una autoridad que tenia facultad para ordenarla, en vez de pedirla, se negó a la peticion de Su Señoría, es decir que se sublevó con descortesía en contra de una autoridad superior; i entónces, el señor Ministro se ha visto compelido a obligar a la Corte a que constituya a uno de sus Ministros en visita ante aquel Juzgado.

¿Cómo se relaja el principio de autoridad, cuando los secretarios de Estado se olvidan de que no solo deben mantener los principios del órden, sino los principios de la legalidad i del respeto a los derechos de los ciudadanos!

Todavía, un tercer telegrama dice:

"Osorno, 1° de agosto de 1907.—Señor Malaquías Concha —Santiago:

Gobernador radical Daniel Cerda decretó bando poniendo ciudad estado sitio.

Ayer mitin pacífico.

Sírvase tomar medidas dándonos garantías ciudadanos.—Luis A. Guzman.—Rafael Mora.—Manuel J. Mancilla."

Para que cinco mil, tres mil, dos mil, un mil de ciudadanos de una poblacion tranquila, como Osorno, se levanten en son de protesta en esta forma, se necesita que haya habido bastante razon para que se sientan alarmados.

Esto por sí solo revela la gravedad de la situacion que allí se ha producido.

Nada puede justificar el asesinato de un obrero que estaba amparado por la lei i a quien el juez no mas debia procesar i castigar si era realmente culpable.

¿Qué seguridad hai, entónces, para la vida de las personas, de los padres de familia, de los jefes de taller?

¿Quién puede traficar libremente i sin temor de atropellos, por las calles de Osorno?

El Gobernador i el prefecto de policia amenazan impunemente la propiedad i la vida de los ciudadanos, se convierten en sátrapas, en dueños de vidas i haciendas!

Me parece que la Honorable Cámara i el honorable Ministro del Interior se penetrarán de que es necesario salvaguardar inmediatamente los derechos i las libertades de los habitantes de Osorno, i reprimir los desmanes de esas autoridades en forma que corresponda a la magnitud de los delitos perpetrados, en una forma que signifique la debida reparacion i un ejemplar escarmiento para que no vuelvan a repetirse los hechos bochornosos denunciados.

Tomo nota, a este propósito, de la promesa del honorable Ministro del Interior de que, si el Gobernador ha cometido tales atropellos, no permanecerá en su puesto, i espero que el honorable Ministro cumplirá su promesa.

En cuanto a que estas reuniones populares son lícitas, lo prueba el hecho de que el Gobierno no se ha creído facultado para disolver los grupos de estudiantes que se han formado aquí, en Santiago, para protestar contra el proyecto que crea la Superintendencia de instruccion pública, i mucho ménos para declarar la ciudad en estado de sitio.

Por el contrario, el Gobierno se ha limitado a resguardar el órden i a proteger la persona de los miembros del Congreso i garantizar el ejercicio lejítimo de sus funciones constitucionales; pero no ha dicho que no puedan reunirse dos o mas personas con este objeto, ni la ha emprendido a caballazos en contra de los niños, como lo ha hecho el Gobernador de Osorno con el pueblo.

Espero, pues, que el honorable Ministro del Interior, cuyo celo por resguardar el libre ejercicio de los derechos constitucionales i legales es reconocido, habrá de castigar con energía a sus conculcadores i que lo hará con

la prontitud posible. I si para ello necesita tener en su poder todos los antecedentes que servirán de base a esta medida, por lo ménos debe separar momentáneamente al Gobernador i al prefecto de policia; porque estas medidas previas son necesarias para asegurar el éxito de la investigacion que debe hacer el ministro visitador. Esos funcionarios, como están sindicados de culpables, tienen interes en frustrar la investigacion, ocultando, si es preciso, a los testigos en el mismo cuartel, pues ambos han tomado parte activa en los abusos de que ha sido víctima el pueblo de Osorno.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Yo querría que se me permitiera decir dos palabras sobre este incidente.

El señor CORREA BRAVO.—No hai inconveniente, siempre que nosotros podamos contestar a Su Señoría en esta sesion.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Hai oposicion, honorable Diputado.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Que quede constancia de la cortesía de mi honorable colega.

El señor CORREA BRAVO.—I en realidad que usamos de cortesía, pues no nos oponemos a que Su Señoría hable, sino que deseamos que se nos permita hacerlo tambien a nosotros, i que no se nos deje colgados para otra sesion.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Me parece que hai acuerdo en que hable el señor Besa.

El señor BESA.—No, honorable Diputado; mejor es que pasemos a la órden del dia.

El señor LEIVA.—Yo iba a pedir segunda discusion para la indicacion del honorable señor Pinto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ya no es tiempo.

#### Votaciones

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Pinto Agüero es para destinar la sesion del miércoles próximo a los proyectos sobre planta del Ejército i retiro forzoso.

*Puesta en votacion esta indicacion, resultó aprobada por veintitres votos contra cinco.*

#### Solicitudes Industriales

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Entrando en la órden del dia, corresponde ocuparse en solicitudes industriales.

Antes de entrar a ocuparnos de ellas, suspendo la sesion por diez minutos.

*Se suspendió la sesion.*

*A segunda hora no continuó la sesion por falta de número.*